

ANTECEDENTES

- I. El 28 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Se solicita la versión pública de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) expedida en favor del Desarrollo Inmobiliario que afecta los ecosistemas costeros denominado y conocido como "Puerto Cancún", ubicado entre Boulevard Kukulcán y Avenida Bonampak, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del resto de las constancias que integran dicho expediente administrativo.

Dicho Desarrollo Inmobiliario fue iniciado en agosto de 2011 y es operado por la empresa denominada "MIRA", con domicilio en Javier Barros Sierra # 540, Torre 1, 301 Col. Santa Fe, Álvaro Obregón, CP 01210, Ciudad de México." (SIC)

- II. El 18 de abril de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio Número **SGPA/DGIRA/DG/2502**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información requerida, actualmente se lleva a cabo la revisión en el archivo de esa unidad administrativa, con el objeto de localizar las constancias ingresadas que coincidan con el requerimiento del solicitante, así como identificar si contiene información clasificada y, en su caso, generar la versión pública de la misma. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citadas en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO
DE FOLIO 0001600098916.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales